



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 21 NOV. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 7319 /VISTOS:

1. Ord. N°520 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de doña **CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N° 1691 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 30 DE OCTUBRE DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su **alcalde SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y doña **CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ATENCIÓN DE PARVULOS**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **CUIDADORA DE NIÑOS DE LOS BENEFICIADOS DE LA CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA MAS CAPAZ, DE LUNES A VIERNES DE 14:00 A 19:00 HRS. desde el 1° DE NOVIEMBRE DE 2014 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

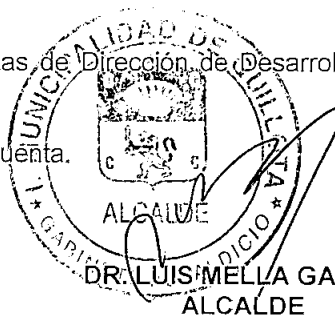
SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS), ingreso bruto, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 2140501109008, MAS CAPAZ, OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERIA (DIDECO).

TERCERO: ADOpte, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



SEÑOR **OSCAR MANZO BARBOZA**
ARQUITECTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



DR. **LUIS MELLA GAJARDO**
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. DIDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/rlt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 30 DE OCTUBRE DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad 9.004.430-3, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL, Cédula de Identidad N° [REDACTED] TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ATENCIÓN DE PARVULOS, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL, para que realice la labor concreta y específica de: CUIDADORA DE NIÑOS DE LOS BENEFICIADOS DE LA CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA MAS CAPAZ, DE LUNES A VIERNES DE 14:00 A 19:00 HRS.

SEGUNDO: Doña CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 1º DE NOVIEMBRE DE 2014 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS), ingreso bruto, MENSUAL con cargo a la cuenta presupuestaria N° 2140501109008, MAS CAPAZ, OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERIA (DIDECO). Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a doña CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL, por cuanto el DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


CLAUDIA DANIELA BUSTAMANTE CARVAJAL
C.I. N° [REDACTED]

